

## **«Sin ningún género de duda»**

Este documento contiene el índice y el capítulo 5, *Origen racial*, con sus referencias, del libro «*Sin ningún género de duda*»: *sobre las causas de las condenas de Abderrazak Mounib y Ahmed Tommouhi*, publicado el 27 de enero de 2025 por su autor, José Luis Cortizo Amaro, y a la venta en Amazon.

## ÍNDICE

	Agradecimientos	
1	Introducción	1
2	Resumen de los casos	2
3	Reconocimientos	6
4	Azar	26
5	Origen racial	28
6	Pobreza	36
7	Aspecto de mala persona	43
8	Sexo de acusados y víctimas	46
9	Estado fisiológico de los jueces y otros protagonistas	55
10	Incapacidad	60
11	Ignorancia y deseo de ignorancia	62
12	Deseo de protección	68
13	Defensa del prestigio	84
14	Incumplimiento del deber	96
15	Deseo de venganza y demostración de poder	98
16	Impulso de agresión	107
17	Apoyo a algunas víctimas	114
18	Cierto feminismo	121
19	Deseo de certeza	131
20	Deseo de coherencia	140
21	Autoengaño	154
	Referencias	167

## 5 ORIGEN RACIAL

*Cuando México manda a su gente, no mandan a los mejores. No le mandan a usted. No le mandan a usted. Mandan a personas que tienen un montón de problemas, y que nos traen esos problemas. Nos traen drogas. Nos traen crimen. Son violadores. Y algunos, supongo, son buena gente.*

Donald Trump<sup>1</sup>.

Los autores de cierto estudio empiezan el artículo en que lo explican con estas palabras: «Uno de los fenómenos más firmemente establecidos en la psicología social es la relación entre parecido y aprecio (...). El parecido, según se percibe, en aspecto, actitudes, rasgos de personalidad y pertenencia a grupos, conduce a la formación de amistades, a respuestas empáticas, y a actos beneficiosos para la sociedad (...), mientras que la semejanza percibida predice evitación, desestima y disolución de amistades (...)». (He omitido los artículos que citan los autores en apoyo de cada afirmación). El artículo se titula «No como yo = malo: niños pequeños prefieren a quienes dañan a terceros que son diferentes». En el resumen, los autores dicen: «encontramos que niños de 9 y 14 meses de edad prefieren a individuos que tratan bien a terceros parecidos [a ellos] y mal a los diferentes. Observamos una tendencia ligada al desarrollo, ya que las respuestas de los niños de 14 meses fueron más intensas que las de los de 9 meses»<sup>2</sup>. (Los niños de esas edades no suelen contestar cuestionarios, pero no por ello dejan de expresar preferencias que los psicólogos pueden detectar).

Si se les pregunta a los jueces estadounidenses si en sus decisiones discriminan por razón de raza o etnia, me parece muy improbable que alguno conteste que sí (como si siguieran la norma expresada por el jurista Jordi Nieva Fenoll, según el cual un juez, en sus sentencias, no puede basarse en prejuicios, «ni mucho menos expresarlos»<sup>3</sup>). Pero diversos estudios estadísticos basados en muchos miles de sentencias, en que se comparan las sentencias por iguales delitos e iguales circunstancias agravantes y atenuantes recibidas por personas de distinta raza u origen étnico, han encontrado a menudo que, por término medio, los hispanoamericanos y los negros reciben penas más largas en los tribunales de Estados Unidos que los blancos<sup>4</sup>.

El análisis de Garrett (2012) sobre los primeros 250 exculpados por ADN en EEUU (de los cuales 171 habían sido condenados por violación, y 52 por violación y asesinato) proporciona otro indicio de discriminación por razón de raza o etnia:

---

<sup>1</sup> Palabras pronunciadas en su discurso de anuncio de su primera candidatura a la presidencia de los EEUU, en junio de 2015 (Ross, 2016).

<sup>2</sup> Hamlin y otros (2013). En Cortizo Amaro (2014, cap. 5) explico algunas causas de la relación entre semejanza y violencia.

<sup>3</sup> Nieva Fenoll (2013, p. 166).

<sup>4</sup> Por ejemplo, Mustard (2001), en un estudio basado en sentencias federales condenatorias para unos 77.000 acusados, fechadas entre 1991 y 1994, encontró penas mayores para hispanos que para blancos, y aún mayores para negros. Doerner y Demuth (2014), en un estudio basado en unas 110.000 sentencias federales condenatorias dictadas entre 2000 y 2003, encontraron penas mayores para hispanos; en el caso de los negros, las penas de cárcel fueron un poco mayores para negros que para blancos, pero la probabilidad de recibir penas de cárcel en vez de penas sin prisión fue un poco menor para negros que para blancos.

Entre los exculpados por ADN había muchas más personas pertenecientes a minorías (70 %) de lo que es típico incluso del conjunto, ya sesgado racialmente, de los condenados por violación y asesinato. Y lo que es aún más sorprendente, el 75 % de los exculpados que fueron condenados por violación eran negros o latinos, mientras que los estudios indican que solo aproximadamente el 30 o el 40 % de todos los condenados por violación pertenecen a minorías<sup>5</sup>.

Es decir, que las minorías, negros y latinos, están sobrerrepresentados entre los condenados, y concretamente entre los condenados por violación, y después exculpados por ADN<sup>6</sup>. El autor cita dos posibles explicaciones para estos datos: la peor identificación de personas de distinta raza (de la que hablaré más abajo), y la discriminación por raza de agresor o de víctima:

Una explicación puede tener relación con la raza no de los agresores sino de las víctimas. La gran mayoría de las víctimas en los 250 casos de exculpados eran blancas (72 %, 180 casos) (...). En particular, en el 49 % de los casos de exculpados [que habían sido] condenados por violación (84 casos de 171) estaban implicados agresores negros o latinos y víctimas blancas. En cambio, la mayoría de los delitos sexuales, casi el 90 %, son cometidos por agresores de la misma raza que las víctimas<sup>7</sup>.

El que Mounib y Tommouhi fuesen moros sale a relucir en algunas de las declaraciones relacionadas con sus casos. En declaraciones a *La Vanguardia* tras la derogación de la condena por el caso Olesa, Mounib dijo, en referencia al día del primer reconocimiento conjunto con Tommouhi (Barcelona, día 14): «Cuando me llevaron a los juzgados, había varias chicas esperando a la puerta. Un guardia le dijo a otro: “Vamos a meterle por otro lado”. Su compañero replicó: “Adelante, moro hijoputa”, y me dio un empujón. Pasé por delante, esposado, de las mujeres que minutos después debían identificarme»<sup>8</sup>.

El hijo mayor de Mounib, Abdel, dijo, recordando, años más tarde, el día que fue con su madre al juicio de Tarragona: «La gente nos gritaba y nos insultaba por los pasillos: “Moros hijos de puta, os vamos a matar”»<sup>9</sup>.

No es seguro que estas frases sean representativas de la alarma social que los jueces, si no me equivoco, tienen el deber de tener en cuenta, ni tampoco de la opinión pública española o catalana en aquellos tiempos. Pero ahora citaré a un ministro español dirigiéndose a la opinión pública española (aunque años después de los juicios). Se trata del ministro de *Justicia* López Aguilar, a finales de julio de 2005, en rueda de prensa, justificando que su ministerio siguiese sin aprobar el indulto. El ministro *no* dijo, por ejemplo, lo siguiente: «La opinión pública tiene derecho a saber que este señor, Ahmed Tommouhi, de profesión albañil, ha sido condenado hasta en cuatro ocasiones, aunque una de las condenas ha sido revocada». Esto otro sí lo dijo:

---

<sup>5</sup> Garrett (2012, p. 73).

<sup>6</sup> Redlich y otros (2023, pp. 21-2) citan datos que apoyan la misma conclusión. Tras las primeras 325 primeras exoneraciones por ADN, el porcentaje de exonerados negros o hispanos seguía siendo el 70 % (West y Meterko, 2016, p. 728).

<sup>7</sup> Garrett (2012, p. 73).

<sup>8</sup> Borraz (2008), que cita *La Vanguardia* del 4-5-1999 como fuente. Del mismo modo que las informaciones recibidas pueden influir en los recuerdos de los testigos, no puedo descartar que en estas palabras de Mounib influyese el conocimiento de lo que había pasado el día del doble pase, el anterior al día al que se refiere.

<sup>9</sup> García Jaén (2010, p. 297).

«La opinión pública tiene derecho a saber que este señor, Ahmed Tommouhi, de nacionalidad marroquí, ha sido condenado hasta en seis ocasiones»<sup>10</sup>.

Como estas palabras pueden no ser tampoco enteramente representativas de la opinión popular en los años 1991-1995, he buscado alguna información más objetiva al respecto. Barbadillo Griñán (1997) ofrece y comenta algunas estadísticas de estudios hechos por el CIS en los años 1990, 1991 y 1993 sobre racismo y xenofobia en España. Por ejemplo, en 1990, el porcentaje de encuestados que decían sentir simpatía o antipatía hacia los árabes era de 9,4 y 18,6, respectivamente. Entre quienes declararon haber votado a CiU (CiU tuvo mayoría absoluta en el Parlamento catalán en todo el tiempo comprendido entre la ola de agresiones de 1991 y la última de las condenas, la del caso Vilafranca II, a finales de 1995), los porcentajes fueron 4,1 y 40,5 respectivamente<sup>11</sup>.

En otro estudio hecho en 1991, el porcentaje de encuestados que contestó que había mucha o bastante relación «entre estancia de inmigrantes extranjeros en España y tráfico de drogas» fue de 62,5, y de 69 entre quienes dijeron haber votado a CiU; y el porcentaje de encuestados que contestó que había mucha o bastante relación «entre estancia de inmigrantes extranjeros en España e inseguridad ciudadana» fue de 45,4, y de 62,1 entre quienes dijeron haber votado a CiU<sup>12</sup>. No es de extrañar, entonces, que el porcentaje de encuestados que en 1991 dijo que había «demasiados» extranjeros trabajando en España fuese de 33,1, y de 45,5 entre quienes dijeron haber votado a CiU. En un estudio de 1993 los porcentajes fueron parecidos: 27,1 y 46, respectivamente<sup>13</sup>.

Según otra fuente, un libro publicado en 1999, a los inmigrantes musulmanes del norte de África se les asociaba con integrista y terrorismo, e «incluso se les identifica como *violadores potenciales*, es decir, como personas pertenecientes a una cultura donde la mujer puede ser forzada por el hombre y debe someterse a él»<sup>14</sup>.

Los datos anteriores son interesantes porque la xenofobia pudo influir en la «alarma social» ante los delitos de 1991, una vez que se conoció el origen de los acusados Mounib y Tommouhi, y en la generosidad con que algunos periódicos publicaron informaciones falsas sobre ellos<sup>15</sup>. Pero, por otro lado, las decisiones que afectaron a los resultados de los procesos judiciales fueron tomadas por personas determinadas que, por azar, pudieron carecer completamente de xenofobia o, al contrario, ser más xenófobas que el término medio. A este respecto, tiene interés otro estudio publicado por el CIS que se basó en una encuesta hecha en 1987 a 228 inmigrantes en Cataluña, de los que 28 eran marroquíes. Entre otras cosas, se les preguntó si habían sufrido actitudes racistas por parte de personas de ciertas profesiones, y fueron minoría, a veces minoría muy pequeña, quienes contestaron que sí, salvo cuando se les preguntó acerca de los aduaneros y los policías, casos en que quienes contestaron «sí» fueron mayoría. En el caso de los policías contestó que sí había sufrido actitudes racistas el 37 % de los

---

<sup>10</sup> García Jaén (2010, p. 231). Este autor dice que la rueda de prensa tuvo lugar una semana después del 20 de julio de 2005.

<sup>11</sup> Barbadillo Griñán (1997, pp. 87 y 89, cuadros 60 y 65).

<sup>12</sup> Barbadillo Griñán (1997, pp. 103-4, cuadros 79 y 81).

<sup>13</sup> Barbadillo Griñán (1997, pp. 138-9, cuadros 117 y 118).

<sup>14</sup> Manzanos Bilbao (1999, pp. 171-2). Ese estereotipo tiene interés: lo que se puede sospechar por sentido común lo apoya alguna investigación: «La investigación experimental muestra que el sesgo racial influye en los porcentajes de condena cuando el crimen que se juzga es típico del estereotipo del grupo al que pertenece el acusado», según Simon (2012, pp. 173-4).

<sup>15</sup> Por ejemplo, *El Diari de Tarragona* (entendiendo que el día 14-11-1991) publicó la siguiente falsedad sobre Mounib y Tommouhi: «Hasta ayer por la noche solo se había demostrado su implicación en las violaciones de La Secuita y La Bisbal del Penedès, así como el robo por el procedimiento del tiron de Salou» (García Jaén, 2010, p. 293).

marroquíes, un porcentaje intermedio entre el de los encuestados africanos subsaharianos (83,4 %) y el de los asiáticos (0 %)<sup>16</sup>.

Que unas personas sean más xenófobas que otras y que los inmigrantes parezcan sufrir más racismo por parte de aduaneros y policías puede tener algún interés, ya que fueron ciertos policías quienes decidieron detener a Tommouhi, lo cual fue el principio de su desgracia (sin esta detención el parecido entre Tommouhi y Antonio García Carbonell, por muy grande que fuera, podría no haber tenido ninguna consecuencia), y lo hicieron, parece ser, basándose en indicios que expongo a continuación para que pueda usted juzgar si fueron fuertes o débiles.

Tommouhi llegó a la pensión Agut de Tarrasa el sábado 9 de noviembre de 1991. Dos días más tarde, la dueña de la pensión llevó a la comisaría de policía, cumpliendo su obligación legal, los datos de los nuevos huéspedes del fin de semana, que eran Tommouhi y Abdeslam Hamani. Por *azar*, ese mismo día la comisaría había recibido un télex con una descripción de dos violadores. En el juicio de Tarragona, uno de los policías que participó en la detención de Tommouhi dijo, según el acta: «Que detuvieron a Ahmed Tummuch en Terrassa, a causa de la llegada de un télex, en los que se anunciaba unas características de unos agresores y en ese momento llegó una señora de una pensión con los datos de un marroquí, los que coincidían con los datos del télex, por lo que fueron a la pensión y al ver a los ocupantes de la vivienda, que coincidían con los datos del télex los detuvieron»<sup>17</sup>.

Según esta declaración, los policías decidieron la detención porque vieron, al encontrarse en la pensión Agut con Tommouhi, que las características de este *coincidían* con las de una de las descripciones de los dos agresores contenidas en el télex; pero, antes de eso, decidieron ir a echar un vistazo a Agut porque (también) *coincidían* con los del télex los datos de un huésped traídos por la dueña de la pensión. ¿Cuáles eran estos datos coincidentes? Según García Jaén: «El único dato que constaba en la ficha de la pensión era el nombre de los dos nuevos registrados, de donde el inspector José Córdoba Castrillo dedujo que se trataba de dos marroquíes –o así pudo confirmárselo la dueña de la pensión–. Nada más: ni siquiera constaba la edad»<sup>18</sup>. ¿Con qué datos de una descripción puede coincidir la nacionalidad marroquí? Lo único que veo en la descripción contenida en el télex que puede «coincidir» con la nacionalidad marroquí es que los agresores eran morenos, y que uno hablaba español con acento y otro no hablaba español<sup>19</sup>, cosa que tal vez se pueda decir de quinientos o mil millones de hombres, aunque solo una pequeña parte de ellos podría estar en España en 1991.

Otra coincidencia pudo ser que la dueña de la pensión llevó el nombre de *dos* nuevos huéspedes marroquíes, y los agresores también eran dos: otro policía dijo: «Que le presentaron dos fichas y el télex hablaba de dos personas»<sup>20</sup>. Pero si esta coincidencia fue importante, algo no encaja: los nuevos huéspedes eran Tommouhi y Abdeslam Hamani, y los marroquíes que resultaron detenidos fueron Tommouhi y Mostafá Zaidani. Zaidani era compañero de habitación de Tommouhi, junto con otro marroquí, pero no era nuevo huésped, pero tuvo la mala suerte de

---

<sup>16</sup> Solé y Herrera (1991, pp. 49 y 153).

<sup>17</sup> Henares (2006).

<sup>18</sup> García Jaén (2010, p. 309).

<sup>19</sup> La descripción contenida en el télex, según Henares (2006) y García Jaén (2010, p. 39), era: «Los autores son: A) De 40-45 años de edad, 1,65 a 1,70 m de estatura, complexión normal, puede que algo obeso, pelo castaño oscuro (puede tener entradas manifiestas), liso y corto, ojos achinados, pequeños, color marrón oscuro, habla español con acento. B) De 20-25 años de edad, de 1,70-1,73 m de estatura, complexión normal, pelo negro, liso y corto, cara redonda (al igual que el anterior), cicatrices en la cara de haber sufrido la viruela o similar, ojos pequeños, cejijunto y pobladas, no habla español, al parecer ambos son morenos, si bien el joven lo es en particular».

<sup>20</sup> Henares (2006).

volver a esa habitación de la ducha cuando estaba la policía registrándola (lo dejaron libre a los tres días tras ser reconocido solo por una víctima y con dudas). En 2006 Zaidani se quejó a García Jaén de cómo había sido tratado por la policía. Entre otras cosas, le dijo: «Ellos hicieron lo que quisieron, ¿sabe? Un comisario, que te empieza a decir: “Vosotros nada más que venís aquí a traer problemas...” Yo le dije: “No, nosotros no venimos a traer problemas, venimos a buscar una vida mejor, para poder ayudar a la familia...”»<sup>21</sup>.

También fue cierto guardia civil en particular, Miguel López López, quien «administró» una rueda de reconocimiento fotográfico ilegal a las víctimas de La Bisbal, quienes reconocieron a Mounib «pero sin bigote»<sup>22</sup>. Este reconocimiento ayudó a la detención de Mounib. La noche de las agresiones de La Secuita y La Bisbal, y algo antes de estas, dos hombres que viajaban en el mismo coche que los de esas agresiones (probablemente los mismos) habían cometido un robo mediante tirón en Salou. Las víctimas, dos hermanas, los describieron como de «raza gitana». López, tras entrevistar de nuevo a una de las víctimas, escribió que «se puede establecer» que eran «dos individuos norteafricanos»<sup>23</sup>.

Por otro lado, muchos estudios apoyan que se reconocen peor las caras de personas de etnia distinta que las de personas de la misma etnia (hecho, que, muy exagerado, da lugar a frases como «todos los chinos son iguales»), lo cual significa que en una rueda de reconocimiento es más difícil reconocer a una persona de distinta etnia. Esto podría conducir a cometer más errores en las identificaciones, aunque no es seguro que sea así: según Wixted y Wells (2017, pp. 52-3), la dificultad para reconocer a personas de otras razas disminuye la confianza media que los sujetos dicen tener en sus reconocimientos, pero quienes a pesar de todo dicen estar seguros pueden ser igual de fiables que quienes dicen estar seguros cuando reconocen a personas de la misma raza.

Sin embargo, incluso si la creencia de Wixted y Wells es correcta y además es aplicable a las ruedas de reconocimiento reales, esa peor capacidad de reconocimiento pudo influir de otras maneras. Por ejemplo, en lo ocurrido en la rueda de reconocimiento del caso Vilafranca II, del día 12 de diciembre de 1991. Cada una de las dos víctimas tuvo enfrente cuatro ruedas de reconocimiento sucesivas: primero dos ruedas con Tommouhi (que no tenía bigote) y cuatro cebos, y después otras dos con Mounib (que tenía bigote) y los mismos cuatro cebos<sup>24</sup>. La ley ordena que los cebos se parezcan a los sospechosos (que tengan «circunstancias exteriores semejantes»), pero si fuese cierto que «todos los moros se parecen», la ley se habría cumplido<sup>25</sup>. Que los cebos fuesen los mismos implicó que cuando las víctimas estuvieron ante la tercera rueda, la primera de Mounib, pudieran ver que todos eran los mismos salvo uno que era nuevo, y por tanto este nuevo estaba individualizado, es decir, había un motivo por el que llamaba la atención entre los demás. Esto pudo influir en que la víctima masculina lo señalase «sin ningún género de duda». (Más sorprendente es que la víctima femenina señalase un cebo, también «sin ningún género de duda», al que no había señalado en las dos ruedas con Tommouhi).

---

<sup>21</sup> García Jaén (2010, p. 357).

<sup>22</sup> Vea más arriba, «Quinta recomendación», página. 15.

<sup>23</sup> García Jaén (2010, pp. 363 y 294).

<sup>24</sup> García Jaén (2010, pp. 112-4).

<sup>25</sup> En García Jaén (2010, p. 254) se reproducen sendas fotos de Mounib y Tommouhi (aunque la del primero es de baja calidad).

## REFERENCIAS

(Nota: las fechas tras una dirección de internet son las fechas de último acceso).

- Barbadillo Griñán, Patricia. 1997. Extranjería, racismo y xenofobia en la España contemporánea. La evolución de los setenta a los noventa. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.
- Borraz, Manuel. 2008. El caso de Cornellá como ejemplo. <http://www.tommouhi.com/cornella.html>, 20-9-2024.
- Cortizo Amaro, José Luis. 2014. Violencia humana: causas y justificación. Editado por José Luis Cortizo, Vigo (España). [http://www.jlcortizoamaro.es/1/upload/violencia\\_humana.pdf](http://www.jlcortizoamaro.es/1/upload/violencia_humana.pdf)
- Doerner, Jill K., y Stephen Demuth. 2014. «Gender and Sentencing in the Federal Courts: Are Women Treated More Leniently?». *Criminal Justice Policy Review*, 25 (2): 242-269.
- García Jaén, Braulio. 2010. Justicia poética. El caso de dos condenados por la cara. Seix Barral, Barcelona.
- Garrett, Brandon L. 2012. Convicting the innocent: where criminal prosecutions go wrong. Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts, EEUU).
- Hamlin, J. Kiley, Neha Mahajan, Zoe Liberman y Karen Wynn. 2013. «Not Like Me = Bad: Infants Prefer Those Who Harm Dissimilar Others». *Psychological Science*, 24: 589-594.
- Henares, Tote. 2006. «Informe sobre el caso Abderrazak Mounib-Ahmed Tommouhi». <http://www.tommouhi.com/INFORME-I.html>, 15-7-2024.
- Manzanos Bilbao, César. 1999. El grito del otro: arqueología de la marginación racial. Editorial Tecnos, Madrid.
- Mustard, David B. 2001. «Racial, ethnic, and gender disparities in sentencing: Evidence from the U.S. Federal Courts». *Journal of Law and Economics*, 44 (1): 285-314.
- Nieva Fenoll, Jordi. 2013. La duda en el proceso penal. Marcial Pons, Madrid.
- Redlich, Allison D., James R. Acker, Catherine L. Bonventre, y Robert J. Norris. 2023. «Investigating Overlooked Issues in Wrongful Convictions». En: National Institute of Justice (2023).
- Ross, Janell. 2016. «From Mexican rapists to bad hombres, the Trump campaign in two moments». <https://www.washingtonpost.com/news/the-fix/wp/2016/10/20/from-mexican-rapists-to-bad-hombres-the-trump-campaign-in-two-moments/>, 13-8-2022.
- Simon, Dan. 2012. In Doubt: The Psychology of the Criminal Justice Process. Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts, EEUU).
- Solé, Carlota, y Encarna Herrera. 1991. Trabajadores extranjeros en Cataluña. ¿Integración o racismo? Centro de Investigaciones Sociológicas y Siglo XXI de España, Madrid.
- West, Emily, y Vanessa Meterko. 2016. «Innocence Project: DNA Exonerations, 1989-2014: Review of Data and Findings from the First 25 Years». *Albany Law Review*, 79: 717-795.
- Wixted, John T., y Gary L. Wells. 2017. «The Relationship Between Eyewitness Confidence and Identification Accuracy: A New Synthesis». *Psychological Science in the Public Interest*, 18 (1): 10-65.